



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 2, 5 y 6 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 15 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá, Quindío; quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Radicación 63-130-4003-002-2011-00279-00
SUSTANCIACIÓN 037

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : ADALBERTO VASQUEZ HERNANDEZ
ASUNTO : AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN.

Como quiera que no fue objetada por el demandado la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4º artículo 446 del Código General del Proceso).

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
046 DEL 16 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó Clg

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf89b318feceb85a0d88a018276377dc1ec8641bbefe0e7f456f1ac04bf9872**

Documento generado en 15/04/2024 04:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>